



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
AEDL@CONCELLODEBUEU.GAL / TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUEU Y EL CLUB BUEU ATLÉTICO BALONMÁN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA.

REUNIDOS

De una parte, FÉLIX JUNCAL NOVAS, con DNI nº 52492655P, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bueu (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P3600400J, en su calidad de alcalde - presidente , y en el ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente, en especial, el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 61.1.a de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Por otra parte, D. Manuel Castro Otero , con DNI nº 52494014X, en calidad de presidente del Club Bueu Atlético Balonmán, con CIF G 36039683 y con dirección en el Pabellón de Deportes Pablo Herbello s/n, Bueu.

Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen con capacidad suficiente para otorgar y formalizar este convenio, con base en los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia y, para estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas recogidas en los artículos 25.2.I de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, de conformidad con el artículo 25.1 del mismo texto legal, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 5/97 de administración local de Galicia también indica en el artículo 80 que las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo son competencias municipales.

Por otro lado, la Ley 3/2012 del deporte de Galicia en su artículo 8 recoge como competencias de los municipios, entre otras, promover y, de ser el caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas y organizar campeonatos y eventos deportivos de carácter local.



SEGUNDO: El Club Bueu Atlético Balonmán es una asociación deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. C-00311 que según consta en sus estatutos, tiene como finalidad la práctica de la modalidad deportiva de balonmano como principal modalidad deportiva.

TERCERO: El Club Bueu Atlético Balonmán está inscrito en el Registro municipal de asociaciones con el número 30 por acuerdo de JGL en sesión ordinaria celebrada el 11/03/2011.

CUARTO.- La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bueu en su artículo 19 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

QUINTO: En el Plan estratégico municipal de subvenciones para el año 2024 se incluye dentro de la línea estratégica 2: fomento del deporte, el apoyo a la realización de actividades deportivas federadas promovidas por los clubes deportivos de la localidad.

Entre los objetivos específicos se incluyen:

- *Apoyar el desarrollo de actividades deportivas que puedan llevar a cabo las distintas asociaciones o clubes.*
- *Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas.*
- *Fortalecer el movimiento y tejido asociativo local en sus diversos ámbitos del deporte, como forma de participación de la ciudadanía.*
- *Colaborar con el movimiento asociativo en la organización de eventos deportivos que fomenten la convivencia y participación entre el vecindario.*
- *Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales en la dinámica deportiva del municipio.*
- *Fomentar un modo de vida saludable así como valores de superación, lucha, respeto y de crecimiento personal.*
- *Impulso de la participación de la mujer en todos los ámbitos de la actividad deportiva.*
- *Fomentar una práctica deportiva integrada en los valores de preservación del medio ambiente y de la sostenibilidad.*

SEXTO. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico en su artículo 48.1 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Bueu la promoción del deporte y las instalaciones deportivas así como la ocupación del tiempo libre y disponiendo las entidades deportivas del sostén técnico y operativo necesario para garantizar el desarrollo de las actividades deportivas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule la colaboración entre las partes firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular a colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante la práctica deportiva federada en la modalidad deportiva de balonmano.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE Las PARTES

Del Club Bueu Atlético Balonmán:

- Favorecer la práctica deportiva federada en las edades infantil y juvenil, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención de prácticas nocivas para la salud.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promueva la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Cumplir con el calendario de competiciones de la Federación Gallega de balonmano en las diferentes categorías.
- Responsabilizarse de los entrenamientos y competiciones, de la buena utilización de las instalaciones y del comportamiento de los deportistas.
- Garantizar que la competición deportiva y los entrenamientos se realicen en condiciones de seguridad.
- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportar el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos.



- Estar dado de alta en la(s) federación(s) correspondientes de la modalidad deportiva de balonmano.

El Ayuntamiento de Bueu se compromete a:

- Prestar al Club Bueu Atlético Balonmán el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio poniendo a su disposición los medios humanos y materiales disponibles para cada caso.

- El otorgamiento de una ayuda de 24.000 € para hacer frente a los gastos que supone la práctica deportiva federada, que tendrá el carácter de subvención.

- Trabajar de forma coordinada con el Club Bueu Atlético Balonmán con la finalidad de facilitar la organización de los eventos mencionados.

- Facilitar el acceso a las instalaciones deportivas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Bueu aportará al Club Bueu Atlético Balonmán una cantidad total de 24.000 €, que se financiará con cargo a la partida 340.48901 del presupuesto municipal de 2023, actualmente prorrogado para lo 2024.

Esta aportación tendrá el carácter de subvención y será compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad, toda vez que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene el deber de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Para la justificación y pago final, el Club Bueu Atlético Balonmán deberá presentar la siguiente documentación justificativa con fecha límite 15/01/2025:

- Memoria justificativa en la que se incluirá información sobre las actividades realizadas, firmada por el representante legal.

- Cuenta justificativa de gastos: Relación de facturas /gastos para justificar la subvención concedida, según el modelo anexo I.



- Facturas y/o justificantes de los gastos subvencionados en el período correspondiente, así como justificantes bancarios acreditativos de su pago. Para aquellos gastos con importe inferior a 1.000 € se podrá utilizar el pago en efectivo y la factura deberá incorporar la leyenda de pagado, la fecha de pago, sello de la empresa y firma e identificación de la misma (Nombre completo y NIF de quien firma).

- Cuenta justificativa de ingresos :Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad con indicación de su origen e importe (Anexo II)

En el caso de percibir otras ayudas o ingresos, deberán presentar la relación de facturas y/o gastos para justificar estas subvenciones o ayudas percibidas.

- Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA.

- Acreditación de la difusión de la financiación percibida del Ayuntamiento de Bueu.

- Certificación bancaria del número de cuenta.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la naturaleza y objeto del convenio y concretamente:

- Gastos de pago de licencias federativas, viajes, seguros, alojamientos por competiciones, arbitrajes, entrenadores, alquiler de instalaciones deportivas, organización de eventos deportivos federados, gastos telefónicos, compras de material y equipación deportiva, etc.

- Gastos de desplazamiento a las competiciones deportivas federadas.

En general serán subvencionables todos los gastos ocasionados por la práctica deportiva federada de la entidad deportiva para el cumplimiento de sus fines a lo largo de los años 2022 y 2023 .Quedan excluidos los gastos por inversión en instalaciones deportivas (obras).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante los años 2022 y 2023 que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y justificantes de pago de las mismas, RLC y justificantes de pago, modelo 111 del IRPF y justificantes de pago.



El resto de los gastos se justificarán con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, junto con la acreditación de haber realizado su pago.

Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de pago de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de deportistas, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones o por la propia entidad deportiva que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probativo del gasto en base a la eficacia administrativa del mismo.

SEXTA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Bueu, podrá comprobar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus idóneos fines, y si, tras las actuaciones de verificación, hubiese resultado que estas no fueron destinadas a los fines para los que se habrían concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe. Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, las de control financiero que corresponden a la Intervención y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de mora que se devienen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

Así, la ayuda concedida deberá ser devuelta o reintegrada en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso cuando :

- Se obtengan falseando las condiciones requeridas.
- No se apliquen a los fines para los que fueron concedidas.
- Incumpla el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones establecidas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio .



SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

1. Para facilitar el seguimiento, cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por:

- Dos personas representantes del Ayuntamiento
- Dos personas representantes del Club Bueu Atlético Balonmán

2. La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretario quien se designe de la misma forma.

3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Resolver cuantas dudas se le presenten por los miembros integrantes.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se modificará por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 y no se establece la posibilidad de prórroga.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento grave de los deberes propios del Club.



- La insuficiencia notoria de medios, personal o materiales para la realización de las actividades.

- Impedir o dificultar las tareas de inspección o control de los servicios municipales

- La falta de cumplimiento reiterado de los deberes de las partes contenidas en el presente convenio.

- El transcurso del plazo máximo de vigencia.

- El acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad a normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos al amparo del establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo , Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre , General Presupuestaria, además de las normas de derecho administrativo y de la jurisdicción contencioso – administrativa.



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
AEDL@CONCELLODEBUEU.GAL / TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio las partes indicadas en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente al margen.